

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

499 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se adoptan medidas para la utilización de la marca representativa del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone en su artículo 8, que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en la de cultura.

El Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, atribuye en su artículo 5 a la Dirección General de Patrimonio Cultural las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro.

Así, la Dirección General de Patrimonio Cultural ejerce las funciones en materia de protección, promoción y difusión de los bienes que constituyen el patrimonio cultural de la Región de Murcia en el marco jurídico de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia; la gestión de la política museística y de exposiciones en las salas de los museos de titularidad regional o estatal dependientes de la CARM y demás funciones atribuidas la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia; la conservación y restauración de los bienes culturales integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia; la gestión de archivos de titularidad regional y transferidos, la protección del patrimonio documental y demás funciones atribuidas por la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia; y la gestión de la biblioteca de titularidad regional, la protección del patrimonio bibliográfico y demás funciones atribuidas por la Ley 7/1990, de 11 de abril, de regulación de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.

En consecuencia, dado que la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano administrativo competente para la promoción, difusión y conocimiento de estas materias, y cuyo ámbito de actuación abarca a todos los bienes que integran el patrimonio cultural con el objetivo de protegerlos por su especial valor para el disfrute de las generaciones presentes y futuras, se considera necesario impulsar una marca asociada al Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Este patrimonio comprende una amplia diversidad de valores que trascienden lo puramente histórico o artístico, incluyendo también lo arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental, bibliográfico, técnico, industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. La creación de esta marca y su imagen junto a la identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, permitirán simbolizar dicho patrimonio facilitando su identificación visual tanto para la ciudadanía como en el ámbito de la Administración Regional.

Por otra parte, la marca es compatible con lo dispuesto por el artículo 3.2 del Decreto 30/2008, de 14 de marzo, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos. Señala el citado precepto que las consejerías y los órganos de ellas dependientes no podrán alterar la identidad corporativa de la Comunidad Autónoma, lo que únicamente supone que junto a la marca que se crea debe utilizarse la identificación corporativa de la Comunidad Autónoma en los términos regulados en el reseñado Decreto.

Se pretende así, adoptar las medidas y condiciones de utilización, así como, hacer público el modelo oficial de la nueva marca del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, con objetivo de asegurar su uso adecuado y uniforme.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias atribuidas en el anteriormente citado Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es la adopción de las medidas para la utilización de la marca "Tuyo Patrimonio Cultural Región de Murcia" conforme a lo dispuesto en el Anexo Técnico de esta Orden.

2. La marca se crea con la finalidad de simbolizar la riqueza del patrimonio cultural de la Región de Murcia. La misma se concibe como instrumento para promover su imagen en acciones de fomento, impulso, promoción, conservación, acrecentamiento, difusión, conocimiento y demás actividades vinculadas al sector del patrimonio cultural, y cuyo ámbito de actuación abarca a todos los bienes que lo integran.

Segundo. Régimen de uso.

1. La marca se utilizará junto con el logotipo preferente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Decreto nº 30/2008 de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

2. La marca se utilizará por el órgano directivo competente en materia de patrimonio cultural para la representación de dicho patrimonio, y podrá utilizarse sola o acompañada de la plasmación tipográfica de la expresión del nombre de los órganos o unidades administrativas dependientes del mismo, o de sus logotipos o identidades propias, en caso de existir.

3. La marca se podrá utilizar:

- a) En los documentos impresos o digitales, modelos normalizados, material impreso y demás papelería.
- b) En bienes, informaciones, publicaciones, folletos, así como señalizaciones, rótulos y carteles de carácter informativo.
- c) Publicidad en medios de comunicación o en cualquier otro soporte de promoción y difusión.
- d) Páginas web, redes sociales y aplicaciones informáticas
- e) Y, en todo caso, siempre que el órgano directivo competente en materia de patrimonio cultural, lo estime conveniente.

4. La utilización de la marca será exclusiva de la Administración Regional, sin perjuicio de lo dispuesto en el dispongo tercero. El empleo de la marca seguirá la composición, disposición y tipografía establecidas en el "Anexo Técnico", en el cual se incluyen las distintas versiones de la misma.

5. La marca no podrá utilizarse en supuestos o términos distintos de los aquí contemplados.

Tercero. Régimen de uso por otras entidades o personas.

1. El órgano directivo competente en materia de patrimonio cultural, podrá autorizar la reproducción del logotipo previa solicitud de la persona interesada, a la que deberá acompañarse una memoria justificativa del uso que se quiere dar a la misma.

La autorización para el uso de la marca, establecerá las condiciones a las que deberá ajustarse la misma, sin que, en ningún caso, puedan introducirse alteraciones en su reproducción.

2. La autorización de uso de la marca tendrá carácter intransferible y no exclusivo. Quedará condicionada al cumplimiento estricto de los fines para los que se autorice y el respeto de las normas de identidad visual establecidas.

3. El órgano directivo competente podrá revocar la autorización concedida en cualquier momento cuando constate el incumplimiento de las condiciones de uso, la utilización de la marca de forma inadecuada que perjudique la imagen institucional o la desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento. Asimismo, la Administración se reserva la facultad de inspeccionar y controlar el correcto uso de la marca en los soportes autorizados.

Cuarto. Aplicación.

Se faculta al titular del órgano directivo en materia de patrimonio cultural para dictar cuantos actos sean necesarios en aplicación de la presente Orden.

Quinto. Publicación y efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de enero de 2026.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

ANEXO TÉCNICO

1. Modelo oficial

La marca principal está compuesta tanto por el lettering “Tuyo” como por la denominación “Patrimonio Cultural Región de Murcia”. Este lettering contiene una serie de aperturas en los vértices que son particularmente visibles en la “o” final, la cual funciona como una ventana a través de la cual descubrir y experimentar la cultura. Se declara modelo oficial el que a continuación se inserta en cualquiera de sus versiones.

1.1. Versión horizontal

La versión con la leyenda en dos líneas de texto será utilizada en formatos horizontales y será considerada la opción principal.

Patrimonio Cultural
Región de Murcia

1.2. Versión vertical

La versión con la leyenda en cuatro líneas de texto será utilizada en formatos verticales, pero solo cuando la otra versión no tenga cabida en la composición.

Patrimonio
Cultural
Región
de Murcia

1.3. Versión horizontal alternativa

También se propone una versión donde el lettering cobra mayor relevancia, siendo particularmente adecuada para aquellas ocasiones en las que la marca aparece en grandes formatos.

Patrimonio Cultural
Región de Murcia

1.4. Isotipo

Está construido a partir de círculos perfectos con el fin de lograr un aspecto armónico. Este símbolo podrá ser utilizado de forma independiente como imagen de perfil en redes sociales u otras plataformas.



1.5. Logotipo

El identificador principal de la marca es un lettering con una construcción geométrica contrastada por contraformas orgánicas, las cuales representan el patrimonio como algo vivo, abierto y en constante transformación. Su uso de forma independiente no está recomendado, al menos hasta que la marca esté aceptada por un público mayoritario.



1.6. Denominación que acompaña a la marca

La leyenda “Patrimonio Cultural Región de Murcia” aparecerá preferiblemente en dos líneas de texto, aunque su uso de forma independiente no está particularmente recomendado.

Patrimonio Cultural
Región de Murcia

1.7. Arquitectura de marca

Se ha desarrollado una arquitectura de marca que permite diferenciar entre las diferentes áreas que componen Tuyo. Para ello se ha asignado un icono a cada una de ellas.



Patrimonio Cultural
Región de Murcia



Patrimonio
histórico



Patrimonio Cultural
Región de Murcia



Museos y
exposiciones

tuyoPatrimonio Cultural
Región de MurciaCentro de
restauración**tuyo**Patrimonio Cultural
Región de MurciaArchivo
General**tuyo**Patrimonio Cultural
Región de MurciaBiblioteca
Regional

2. Paleta cromática

La paleta cromática se compone de dos colores principales: Pasado y Futuro. Ambos se complementan, pero se prioriza el uso de la marca en negativo (claro sobre oscuro). A su vez, cada área cuenta con un color propio para reforzar su individualidad sin perder de vista la coherencia del conjunto. De nuevo, se prioriza el uso en negativo.

2.1. Colores

PASADO
PANTONE 7528 C
RGB 190, 185, 175
CMYK 30, 20, 30, 0

FUTURO
PANTONE BLACK 3 C
RGB 40, 40, 40
CMYK 0, 0, 0, 96

PATRIMONIO
PANTONE 7592 C
RGB 200, 100, 75
CMYK 20, 70, 70, 0

MUSEOS
PANTONE 673 C
RGB 200, 125, 175
CMYK 20, 60, 0, 0

RESTAURACIÓN
PANTONE 542 C
RGB 100, 175, 200
CMYK 60, 15, 20, 0

ARCHIVO
PANTONE 617 C
RGB 175, 175, 100
CMYK 125, 175, 125

BIBLIOTECA
PANTONE 7480 C
RGB 125, 175, 125
CMYK 60, 10, 60, 0

2.2. Versiones cromáticas de la marca





3. Tipografía corporativa

Se utilizará la DM Sans en sus pesos más altos (de Semibold a Black) para titulares, y en sus versiones más ligeras (de Light a Medium) para textos largos. También se recomienda el uso de la DM Mono para marcadores.

DM

MONO TIPOGRAFÍA PARA MARCADORES

DM SANS

Tipografía

para

titulares

DM SANS

Tipografía para textos largos.

LIGHT Consedis eost aliquae. Latqui re
dignientios essinumque que qui
quisitatio experci dolorem eos.